CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2018.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de julio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por la Secretaria del Consorcio, DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

DON OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Agüimes, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha trece de junio de dos mil quince, asistido, asimismo, por el Secretario del citado Ayuntamiento, **DON ANTONIO LÓPEZ PATIÑO** a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

Cabildo de Gran Canaria

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- Que en el BOP de Las Palmas N.º 65, de 30 de mayo de 2018, se publicó la Convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2018); cuyas Bases reguladoras se publicaron en el BOP de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º 69, de 8 de junio de 2018).

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 27 de diciembre de 2018, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a 6 beneficiarios residentes en el Municipio de Agüimes, por un importe de 35.000 euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;, a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases.

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respetivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración.

6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Agüimes, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Agüimes asciende a 35.000 euros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC, siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de Agüimes, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de Agüimes procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de OCHO MESES. Dicho plazo podrá ampliarse a petición del Ayuntamiento, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, previa aprobación de la Presidencia del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Agüimes, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

a) Bien contratar la ejecución de las obras de reparaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

b) Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

c) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.

d) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.I.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Agüimes.

POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS	POR EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA para hacer constar que el presente convenio, que cuenta con 4 páginas a doble cara, más un anexo a una sola cara, no ha sido firmado en unidad de acto, por lo que la fe pública de la Secretaría se limita a la comprobación de la firma de la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como a comprobar que el texto del mismo corresponde sustancialmente con el aprobado por el Consejo Ejecutivo en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018. En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2019. La Secretaria del Consorcio.

Cabildo de Gran Canaria

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES		
DNI[1] BENEFICIARIOS	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
****743**	MEJORA DEL ESTADO DE ESTANQUEIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL.	3.000,00
****984**	MEJORA DEL ESTADO DE ESTANQUEIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL, EQUIPAMIENTO DE BAÑO E INSTALACIONES.	8.000,00
****015**	MEJORA DEL ESTADO DE ESTANQUEIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL.	3.000,00
****599**	MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE BAÑO E INSTALACIONES	4.000,00
****220**	MEJORA DEL ESTADO DE ESTANQUEIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL.	9.000,00
****590**	MEJORA DEL ESTADO DE ESTANQUEIDAD Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL, Y PROTECCIÓN EN DESNIVELES.	8.000,00
TOTAL.....		**35.000,00**

Cabildo de Gran Canaria

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

ILUSTRE AYUNTAMIENTO ALCALDÍA AGÜIMES

ILUSTRE AYUNTAMIENTO SECRETARÍA AGÜIMES

[1] *A fin de dar cumplimiento a la Disposición adicional séptima de la recién promulgada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativa a la Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, la identificación de los solicitantes se realiza exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.*